

## CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y RECONOCIDA PARA COLABORAR EN LA PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD ÚNICA Y SOLICITUDES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE LOS DERECHOS DE PAGO BÁSICO. EXPTE N.º

En Sevilla,

14 MAY 2015

### REUNIDOS

De una parte, D.ª ELENA VÍBORAS JIMÉNEZ, en nombre y representación de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto de la Presidenta 6/2013, de 9 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, y en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el artículo 26.2.i. de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y por el Decreto 141/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

De otra parte, \_\_\_\_\_ en nombre y representación de (en adelante ENTIDAD) con N.I.F. \_\_\_\_\_

Intervienen ambas partes en razón de sus cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

### EXPONEN

Que la aplicación de los regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura exige el desarrollo en la Comunidad Autónoma de Andalucía de aspectos concretos de gestión, tramitación y concesión de los mismos, exigiendo la elaboración de los correspondientes instrumentos normativos que permitan recoger las particularidades existentes en nuestra Comunidad Autónoma.

Por todo ello, dado que la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas recogidas en la solicitud única, así como las comunicaciones de cesión de derechos de pago básico, y solicitudes de derechos de la Reserva Nacional (en adelante solicitudes relativas a la gestión de los derechos de pago básico), constituyen un asunto complejo, y que existe una gran demanda por parte de las personas agricultoras y ganaderas andaluzas para que la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural establezca los mecanismos que permitan poner a disposición de las personas interesadas el mayor número posible de oficinas para la tramitación de las solicitudes, declaraciones y comunicaciones relacionadas, dotadas de la información y herramientas necesarias, la normativa reguladora de las citadas ayudas prevé la existencia de Entidades Reconocidas para la presentación y tramitación de la solicitud única, exigiendo el cumplimiento de determinadas condiciones, que se contemplan en cada una de las Órdenes por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía las normas para la presentación de la Solicitud Única en la correspondiente campaña.

Las partes acuerdan, en consecuencia, suscribir el presente Convenio, según las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA Objeto.**

Establecer entre la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y la ENTIDAD las obligaciones y condiciones que asumen las partes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de 29 de diciembre de 2014, por la que se regulan las Entidades Reconocidas que participan en la presentación y tramitación de la solicitud única y solicitudes relativas a la gestión de derechos de pago básico.

**SEGUNDA Funciones.**

Como consecuencia de la firma del presente Convenio la ENTIDAD adquiere la condición de ENTIDAD RECONOCIDA por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, para colaborar en los supuestos y a los efectos aquí regulados.

La ENTIDAD podrá ejercer las siguientes funciones:

1º Actuará como gestora de los agricultores en relación con la presentación de solicitudes únicas de ayudas y solicitudes relativas a la gestión de derechos de pago básico, utilizando para la presentación y tramitación de las mismas los programas informáticos facilitados por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (ANEXO I ENCARGO DE GESTIÓN).

2º Actuará como representante de los agricultores a efectos de utilizar el certificado digital en la firma de la solicitud única y de las solicitudes relativas a la gestión de derechos de pago básico y en copias digitalizadas de los documentos adjuntos, para lo cual la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural pondrá a su disposición la adecuada aplicación informática, de conformidad con la Ley 11/2007 de 22 de junio (ANEXO II AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA ELECTRÓNICA DE LA SOLICITUD ÚNICA).

Sin perjuicio de que la ENTIDAD pueda optar por ejercer alguna de las dos funciones anteriores como consecuencia de la firma del presente Convenio, la ENTIDAD podría actuar como representante de los agricultores, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, para formular solicitudes, entablar recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en su nombre (ANEXO III AUTORIZACIÓN A LA ENTIDAD PARA LA REPRESENTACIÓN ANTE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL).

**TERCERA Habilitación para el uso del certificado digital.**

La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural habilita a la ENTIDAD para el uso del certificado digital en la firma de la solicitud única y en la tramitación de solicitudes relativas a la gestión de los derechos de pago básico, así como para garantizar la fidelidad de las copias digitalizadas de los documentos que los agricultores aporten al expediente, de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007 de 22 de junio de 2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Quedarán habilitados aquellos usuarios para los que la ENTIDAD haya solicitado previamente acceso a las aplicaciones que se citan en este Convenio y que necesitan del uso del certificado digital.

**CUARTA Herramientas.**

Una vez suscrito el Convenio, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural pondrá a disposición de la ENTIDAD, a través del interlocutor establecido a tal efecto, las aplicaciones informáticas específicas necesarias para la realización de las tareas definidas en este convenio.

**QUINTA Metodología.**

Una vez suscrito el Convenio, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural elaborará cada campaña un procedimiento con la metodología para la presentación de la solicitud única y las solicitudes relativas a la gestión de derechos de pago básico que deberá cumplir la ENTIDAD. Dicho procedimiento será trasladado al interlocutor establecido a tal efecto.

**SEXTA Cometidos.**

La participación de la ENTIDAD se establecerá a los siguientes niveles respecto a las solicitudes únicas, siempre de acuerdo con lo establecido en el procedimiento mencionado en la cláusula quinta:

- Recepción y remisión a los registros generales y registros de las Delegaciones Territoriales a las que corresponda, de las declaraciones y solicitudes que presenten los productores y de las modificaciones a la solicitud única que se puedan presentar en los plazos establecidos.
- Revisión de la documentación en el momento de presentación de la solicitud por el productor.
- Seguimiento de las incidencias que se generen durante la tramitación.
- Remisión a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de los ficheros que contienen las delimitaciones gráficas de las explotaciones de sus clientes o socios.

La participación de la ENTIDAD se establecerá a los siguientes niveles respecto a las solicitudes relativas a la gestión de los derechos de pago básico, siempre de acuerdo con lo establecido en el procedimiento mencionado en la cláusula quinta:

- Recepción y remisión a los registros generales y registros de las Delegaciones Territoriales a las que corresponda, de las solicitudes que presenten los productores.
- Revisión de la documentación en el momento de presentación de la solicitud por el productor.
- Seguimiento de las incidencias que se generen durante la tramitación.

**SÉPTIMA Responsabilidad.**

La responsabilidad de la ENTIDAD frente a los agricultores se limita a la pérdida de las declaraciones o solicitudes y los documentos anexos a las mismas y la presentación fuera de plazo no atribuible a los agricultores, siempre que, en caso de haberse presentado, hubiese tenido derecho a cobrar la ayuda, teniendo en cuenta las previsiones establecidas en la Orden por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas relativas a la asignación de derechos de régimen de pago básico, normas para la presentación de la Solicitud Única a partir del año 2015, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas objeto de inclusión en la solicitud única del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía.

**OCTAVA Puestos de atención y usuarios.**

La ENTIDAD deberá aportar, con carácter previo al comienzo de la campaña de ayudas o al periodo de presentación de solicitudes relativas a la gestión de los derechos de pago básico, según proceda, una relación de los puestos de atención a los productores que mantendrá a lo largo de la campaña y designará al personal que cuente con certificado digital y sea responsable de los envíos telemáticos.

Para el uso de las aplicaciones informáticas que menciona la cláusula cuarta la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural asignará un código de usuario a cada uno de los puestos de atención y, para los que fuera necesario, la clave de acceso y usuario de red.

Dichos códigos serán exigidos en todas las solicitudes presentadas por la misma. Las solicitudes que no vayan correctamente identificadas perderán el vínculo con la ENTIDAD y serán tratadas como si hubieran sido presentadas por el solicitante de las ayudas a título individual.

En el caso de que durante el transcurso de la campaña se deba incrementar dicha relación de puestos de atención, este hecho será comunicado a la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural, solicitando código de usuario o clave de acceso para los nuevos puestos.

**NOVENA Guías de Cumplimentación.**

La ENTIDAD se compromete a la utilización de la Guía de Cumplimentación elaborada por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en la que se contemplará separadamente la presentación de la solicitud única, la presentación de alegaciones y las comunicaciones de cesión de derechos de pago básico.

Como resultado de la elaboración de los cuestionarios adjuntos a la Guía de Cumplimentación, los programas informáticos generarán un listado de errores que deberá ser firmado tanto por el solicitante como por la ENTIDAD.

**DÉCIMA Autorización del agricultor.**

A los efectos de ejercer alguna de las funciones descritas en la cláusula segunda del presente convenio, la ENTIDAD deberá contar respectivamente con alguna de las tres autorizaciones siguientes :

- 1º La autorización firmada por cada productor, para la presentación ante la Administración de la solicitud formulada por el mismo, así como para la presentación de alegaciones de trámite.
- 2º La representación firmada por cada productor para la inserción de la firma digital en sus solicitudes conforme al apartado 2º de la cláusula 2ª, conforme a lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- 3º La representación firmada por cada productor a los efectos del Art. 32 de la Ley 30/92 conforme al apartado 3º de la cláusula 2ª.

En cualquiera de los casos descritos anteriormente la ENTIDAD deberá custodiar la documentación firmada por cada productor, que lo acredite y hacerla llegar a la Administración en el plazo y forma que se establezca en el procedimiento mencionado en la cláusula quinta.

**DECIMOPRIMERA Protección de datos.**

El tratamiento de la información obtenida de los datos de las solicitudes tramitadas al amparo del presente Convenio, se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Asimismo, cuando la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural haga entrega de datos de carácter personal a la ENTIDAD para facilitar la presentación de solicitudes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la ENTIDAD únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del presente Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá implantar todas las medidas de seguridad conforme a lo recogido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y que serán medidas adecuadas al nivel de seguridad de los datos de carácter personal de nivel básico. Una vez finalizado el motivo por el que son necesarios estos datos la ENTIDAD estará a lo que la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural indique en cuanto a la destrucción o devolución de los datos recibidos, así como los que, como consecuencia de los tratamientos, figuren en cualquier medio o soporte y tengan el carácter de dato personal. En el caso de que la ENTIDAD, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La ENTIDAD se compromete a que cualquier información propiedad de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural a la que tenga acceso como consecuencia de los trabajos relacionados en el presente Convenio tendrá la consideración de información confidencial y será tratada conforme a los siguientes requisitos:

- A los efectos del presente convenio se considera información propiedad de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural toda aquella contenida en programas de ordenador, procedimientos, documentos de todo tipo o tecnología, con independencia del soporte que la contenga.

- La obligación de confidencialidad que deberá ser cumplida por la ENTIDAD comprende lo siguiente:

- Se prohíbe que la ENTIDAD acceda a la información propiedad de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural siempre y cuando tal acceso no sea imprescindible para la realización de sus tareas.

- En el caso de que en la realización de las tareas que le son propias acceda a información propiedad de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, no podrá destruirla ni revelarla a ninguna otra persona o entidad ni tampoco utilizarla con fines propios.

- La obligación de confidencialidad persistirá aún después de resuelto este Convenio, por un período indefinido.

- Una vez cumplidos los trabajos enumerados en este Convenio, la ENTIDAD devolverá a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, a través de las Delegaciones Territoriales, la información que obre en su poder, así como cualquier soporte o documento en el que conste la misma, para que esta sea destruida.

- El incumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte de la ENTIDAD, facultará a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural a reclamar por la vía legal que estime más procedente, la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

- La ENTIDAD restringirá el acceso a la información confidencial a aquellos empleados suyos que necesiten conocerla para los fines de la prestación de servicios, y asegurarse de que dichos empleados conocen las obligaciones que les resultan aplicables en virtud del presente convenio.

#### **DUODÉCIMA Información y divulgación.**

La ENTIDAD cooperará en la divulgación entre los agricultores y ganaderos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las líneas de ayuda y solicitudes de gestión de derechos de pago básico objeto del presente Convenio.

#### **DECIMOTERCERA Interpretación y cuestiones litigiosas.**

Las controversias sobre la interpretación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, que tiene la naturaleza de los previstos en el Art. 4.1d) de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, deberán solventarse de mutuo acuerdo, aplicándose los principios de la citada ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Asimismo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

#### **DECIMOCUARTA Resolución, causas y plazos.**

1. El presente Convenio podrá quedar resuelto durante la vigencia del mismo en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) El mutuo acuerdo de las partes participantes.
- b) Incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente convenio por cualquiera de las partes.
- c) Cuando se estime que se han generado alteraciones sustanciales en las condiciones que propiciaron la celebración del mismo o que se ha producido el incumplimiento injustificado de alguna de sus cláusulas, y, en todo caso, con las consecuencias que legalmente se deriven de dicha rescisión y sin perjuicio de los derechos y obligaciones pendientes entre las entidades firmantes.
- d) La retirada del reconocimiento a la entidad por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en los términos previstos en el artículo 7 de la Orden de 29 de diciembre de 2014.

2. Cualquiera de las partes podrá instar, fehacientemente y con una antelación de al menos dos meses a la fecha propuesta para ello, la resolución de este Convenio.

**DECIMOQUINTA Vigencia.**

El periodo de vigencia del presente Convenio se extenderá desde el momento de su firma hasta final de la Campaña 2020.

Este Convenio se ajusta al modelo informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural con fecha 17 de abril de 2015.

Leído el presente documento, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,  
PESCA Y DESARROLLO RURAL

EL REPRESENTANTE  
DE LA ENTIDAD

Fdo.: ELENA VÍBORAS JIMÉNEZ

Fdo.:

## ANEXO I ENCARGO DE LA GESTIÓN

### COMPARECIENDO

PERSONA FÍSICA	
<b>D./Dña.:</b>	
<b>N.I.F.</b>	

ENTIDAD/PERSONA JURÍDICA	
<b>D./Dña.:</b>	
<b>N.I.F.</b>	
<b>Representante legal</b>	
<b>N.I.F.</b>	

Mediante el presente documento realiza el encargo de la presentación de la solicitud única ante la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural así como la presentación de la documentación necesaria a efecto de la línea de ayuda de que se trate a la siguiente Entidad:

ENTIDAD RECONOCIDA	
<b>Entidad</b>	
<b>N.I.F.</b>	
<b>Representante</b>	
<b>N.I.F.</b>	

Ambas partes acuerdan firmar el presente documento, de acuerdo con las siguientes,

### ESTIPULACIONES

I. Don/Doña ..... encarga a la Entidad ..... la presentación de la solicitud única ante la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

II. Conformes, firman el presente documento, por duplicado, Don/Doña ..... y Don/Doña .....

En....., a.....de.....de 20.....

**EL INTERESADO**

**LA ENTIDAD**

ANEXO II

**AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA ELECTRÓNICA DE LA SOLICITUD ÚNICA A LA ENTIDAD HABILITADA POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

PERSONA FÍSICA	
D./Dña.:	
N.I.F.	

ENTIDAD/PERSONA JURÍDICA	
D./Dña.:	
N.I.F.	
Representante legal	
N.I.F.	

**OTORGA SU REPRESENTACIÓN A:**

ENTIDAD RECONOCIDA	
Entidad	
N.I.F.	
Representante	
N.I.F.	

La citada entidad adquiere la condición de representante exclusivamente para la firma electrónica de la solicitud única de ayudas y otras actuaciones complementarias como la presentación de alegaciones en su caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/de los otorgante/s.

La concesión de la mencionada representación no exime al representado de su obligación de comunicar a la Entidad Reconocida la intención de presentar la solicitud en una determinada campaña ni de proporcionar la información que debe contener dicha solicitud.

**NORMAS APLICABLES**

- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal
- Orden de la Campaña en curso, reguladora de la Solicitud de Ayudas.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**EL/LOS ORTOGANTE/S**

**EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD**

## ANEXO III

### AUTORIZACIÓN A LA ENTIDAD PARA LA REPRESENTACIÓN ANTE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

PERSONA FISICA	
<b>D./Dña.:</b>	
<b>N.I.F.</b>	

ENTIDAD/PERSONA JURÍDICA	
<b>D./Dña.:</b>	
<b>N.I.F.</b>	
<b>Representante legal</b>	
<b>N.I.F.</b>	

**OTORGA SU REPRESENTACIÓN A LA SIGUIENTE:**

ENTIDAD RECONOCIDA	
<b>Entidad</b>	
<b>N.I.F.</b>	
<b>Representante</b>	
<b>N.I.F.</b>	

La citada entidad adquiere la condición de representante en la tramitación de la solicitud única de ayudas y demás documentación complementaria, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/de los otorgante/s, así como de la/s copia/s del DNI del/de los mismo/s que acompaña/n a este/estos documento/s.

La presente autorización/representación se circunscribe al mencionado motivo de la representación confiriendo al presentador la condición de representante para intervenir en otros actos o para recibir todo tipo de comunicaciones de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en nombre del sujeto pasivo o interesado, siempre y cuando éstas fueran consecuencia la tramitación del expediente de ayudas.

**NORMAS APLICABLES**

- Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Orden de la Campaña en curso, reguladora de la Solicitud de Ayudas.
- Convenio de la Campaña en curso para la presentación de solicitudes.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**EL/LOS OTORGANTE/S**

**EL REPRESENTANTE**